

00006213

20 DIC. 2017

Barranquilla 20 de diciembre del 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
Representante Legal
THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A
AK 45 No 118 - 30 Oficina 704
Bogotá D.C

Asunto: Procedimiento : Averiguación Preliminar
Quereellido : ARL EQUIDAD
Investigado : THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A
Radicado : 3562(05/04/2016)
Auto : 000381 (05/08/2016)

Respetado señor.

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la RESOLUCION Número 00000832 del 30 de noviembre del 2017 "Por el cual se resuelve una investigación administrativa laboral" sirvase comparecer a la Secretaria de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 - 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Cordialmente,

[Signature]
YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Anexo:

Transcriptor: Yurani C
Firma: Yurani C

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-8
Código Postal: 05001546
Línea N.º 01 8000 111 213

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 54 N.º 72-46, Pisos 16 y 17
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 05001546
Envío: PC002346486C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A.
Dirección: AK 45 118 30 OFICINA 704
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11011000
Fecha Admisión: 21/12/2017 13:26:03

Hoy, 20 de diciembre de 2017, se recibió en el punto de venta el valor declarado de \$5.500,00, el cual se ingresó al sistema de recaudo de impuestos.

472
1111 626

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-8
MENAJERIA COLOMBIA ORIENTE MTRB 19075

Centro Operativo: BO BARRANQUILLA
Código de servicio: 0024823
Fecha Admisión: 21/12/2017 13:26:03
Fecha Aprox Entrega: 21/12/2017



PC002346486C0

Valores Remite: \$5.500,00 Valor Declarado: \$5.500,00 Valor Flete: \$5.500,00 Costo de manejo: \$0,00 Valor Total: \$5.500,00	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Dirección: Carrera 54 N.º 72-46, Pisos 16 y 17 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO	Causal Devoluciones: RE: Retenido NC: No existe PA: No aplica NN: No reclamado OO: Ocurrió por OD: Dirección errada	Causa No verificada PA: Falencia PC: Apetido Consumido PE: Faltó el Muestreo
	Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A. Dirección: AK 45 118 30 OFICINA 704 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11011000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111026	Fecha de entrega: 20/12/2017 Distribución: c.c. 16-12-17 1121 Gestión de entrega: Juan P. Castiblanco

Yurani

punto emp 114



BARRANQUILLA NORTE 8888 535



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION N° 000 00832

30 NOV 2017

"Por se resuelve una investigación administrativa laboral"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En Uso De Las Facultades Legales, En Especial Las Conferidas Por El Código Sustantivo Del Trabajo, Ley 100 De 1993, Ley 828 De 2003, Ley 1437 De 2011 Y Resolución 000404 De 2012 Modificada Por La Resolución 2143 Del 2014, Previo Lo Siguiente.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede este Despacho a proferir el acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación administrativa laboral adelantada contra la empresa **THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A.**, identificada con el NIT.860.072.876, representada legalmente por el señor **-JAIME GERARDO COCUNUBO FERNANDEZ**, ubicada en la AK 45 No. 118-30 Oficina 704 de la ciudad de Bogotá D.C.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Que este Despacho, mediante auto No.000381 del 5 de agosto de 2016, comisionó a la doctora **YADIRA FLOREZ RODRIGUEZ**, inspectora de Trabajo adscrito a la Coordinación Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Territorial, para que el ejercicio de sus funciones y conforme a las facultades otorgadas por el Código Sustantivo del Trabajo y competencias asignadas en la Resolución 404 de marzo de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014, atendiera lo comunicado por el Cordinador Agencia de la ARL EQUIDAD Y SEGUROS, en escrito radicado bajo el No. 3562 del 25 de abril de 2016, relacionado con el accidente Laboral ocurrido al señor **LUIS ALBERTO ARRIETA ZUÑIGA**, trabajador de la **SOCIEDAD THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A.**, identificada con el NIT.860.072.876, representada legalmente por el señor **-JAIME GERARDO COCUNUBO FERNANDEZ**, ubicada en la AK 45 No. 118-30 Oficina 704 de la ciudad de Bogotá, el día 11 de marzo de esa misma anualidad.

Que con Auto 062 de fecha 10 de febrero de 2017, la Directora Territorial Atlántico (E) del Ministerio del Trabajo, comisiono al Doctor **AQUILES SANCHEZ NOGUERA**, para continuar con la presente investigación.

Ahora bien, de acuerdo con la información que aparece en el Formato de Investigación de incidentes y accidentes de trabajo para empresas afiliadas a ARL EQUIDAD Y SEGUROS, se indica:

"DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE: El día lunes 7 de marzo de 2016 os señores Luis Arrieta Zúñiga y su compañero Jader Cantillo reciben la orden por el área de programación de **THYSSEN KRUPP Barranquilla**, que debían trasladarse a la ciudad de Valledupar el día 10 de marzo 2016, para realizar mantenimiento a uno de los equipos averiados en una de las plantas de Nestlé DPA. Los trabajadores se transportaron desde Barranquilla hacia Valledupar vía terrestre para cumplir sus labores.

El día vienes 11 de marzo de 2016, después de cumplir con las labores propias de su cargo, finalizaron la jornada de trabajo aproximadamente a las 4:00 pm, los trabajadores se dirigen hacia el terminal de transporte, compran tiquetes para devolverse a su lugar de residencia; el bs inicia su recorrido a las 5.30 pm

"Por se resuelve una investigación administrativa laboral"

de las identidades individuales y colectivas". ...donde se construye tejido social", protegiendo, por lo tanto, "la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión".

De tal suerte que, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene la muerte del trabajador o contratista, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comisionado adelantará la correspondiente actuación administrativa laboral de conformidad con el artículo 4º del Decreto 1530 de 1996.

La interpretación sistemática del artículo 3º del Decreto-Ley 1295 de 1994 en unión con el artículo 4º del Decreto 1530 de 1996, extiende el ámbito de aplicación normativo no solamente al accidente de trabajo y enfermedad laboral que conlleven la muerte del trabajador sino también del contratista.

En este caso, el artículo 4 del Decreto 1530 de 1996 establece un procedimiento especial que el empleador o contratante deberá adelantar, junto con el comité paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin esta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

Recibida la investigación por la Administradora, esta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora lo (sic) de Riesgos Profesionales, esta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.

La Dirección Técnica de riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.

Definidos estos aspectos, corresponde al suscrito para los efectos de este informe, determinar el acaecimiento de accidente de trabajo mortal. En este sentido y en concordancia con las disposiciones legales anteriormente mencionadas, la Investigación Administrativa Laboral adelantada por este Despacho contra la sociedad THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A., se inició atendiendo el reporte presentado por la Administradora de Riesgos Laborales ARL EQUIDAD Y SEGUROS, respecto al accidente de trabajo mortal sufrido por el señor LUIS ALBERTO ARRIETA ZUÑIGA, quien fungía como trabajador de la sociedad manifiesta.

Ahora bien, concluida la etapa de averiguación preliminar, procede esta Territorial a valorar el material probatorio del presente trámite, a fin de determinar si en este asunto existe o no mérito para iniciar formalmente un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A., por el accidente de trabajo mortal sufrido por el señor LUIS ALBERTO ARRIETA ZUÑIGA.

Reposa en el contenido, reporte de accidente de trabajo mortal por parte de la ARL EQUIDAD Y SEGUROS, donde la misma diagnostica que el señor ZUÑIGA muere por causa de accidente de tránsito, al ser impactado el vehículo por un árbol en la vía Ciénaga - Barranquilla, puesto que según la investigación adelantada, el conductor del vehículo inter departamental donde se transportaba el trabajador, tuvo micro sueños en el trayecto; razón por la cual colige que tal situación cumple con las condiciones de modo, tiempo y lugar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, de modo que califica el origen del evento como profesional por accidente de tránsito.

"Por se resuelve una investigación administrativa laboral"

presentado por la ARL EQUIDAD Y SEGUROS, no se indica alguna responsabilidad en el empleador en cuanto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

Por las consideraciones antes expuestas, no se encuentra méritos para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa investigada, motivo por el cual se ordena el archivo de la presente actuación.

En mérito a todo lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dese por terminada la investigación contra la investigada **THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A.**-, identificada con el NIT.860.072.876, representada legalmente por el señor – **JAIME GERARDO COCUNUBO FERNANDEZ**, ubicada en la AK 45 No. 118-30 Oficina 704 de la ciudad de Bogotá DC, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia archívese el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio Apelación, el primero ante el Despacho que la profirió y el segundo ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los jurídicamente interesados en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los



ELVERTH SANTOS ROMERO
Directora Territorial Atlántico Ministerio del Trabajo

3 0 NOV 2017

Proyecto: Aquiles. S.
Reviso / Aprobó Elverth. S

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, Doce (12) días de marzo de 2018, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N° 00000832 de 30/11/2017 al señor Representante Legal THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A

 En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representante Legal THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.A mediante formato de guía número PC002346486CO, según la causal:


DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	12 de marzo del 2018
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No 00000832 del 30 de noviembre del 2017 "Por el cual se resuelve una investigación administrativa laboral"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Dirección Territorial Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra presente resolución proceden los recursos de reposición ante el funcionario que lo expidió y el de apelación ante el superior inmediato
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (05) páginas

 La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 12/03/2018.

En constancia.




YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
 Auxiliar Administrativo

 Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 20-03-2018, se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 00000832 de 30/11/2017 contra la presente proceden los recursos legales de reposición y apelación.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

 La notificación personal al señor Representante Legal **Thyssen Krupp ELEVADORES S.a** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 22-03-2018.

En constancia:



YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
 Auxiliar Administrativo